

C/VIARIATO 63 1<sup>o</sup>

ANTEPROYECTO DE ESTATUTOS PARA UNA AGRUPACION  
NACIONAL DE ARTISTAS PLASTICOS

Grupo de Trabajo de A.P.S.A.

(Promotora de Actividades Plásticas)

DOMICILIO

C/VIARIATO 63 1<sup>o</sup>

- CAPITULO I - Constitución.
- CAPITULO II - Fines.
- CAPITULO III - Miembros. Deberes. Derechos
- CAPITULO IV - Funcionamiento.
- CAPITULO V - Medios Económicos.
- CAPITULO VI - Cambio Estatutos. Disolución.

## Capítulo I

### CONSTITUCION

- 1- Este Colegio o Corporación de Derecho Público se constituirá con carácter profesional y personalidad jurídica, teniendo plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.
- 2- Pertenecherán a esta Corporación, todos los artistas que dentro del campo de la cultura, fundamenten su profesión como desarrollo de la capacidad creadora dentro de la plástica.
- 3- Se constituirá en Colegio o Corporación de Derecho Público de ámbito nacional, con sus correspondientes organismos de carácter local autónomo.
- 4- Sus miembros podrán recabar de los Poderes Públicos cuantas mejoras puedan redundar en su formación profesional y en la dignificación del lugar social que les corresponda, de acuerdo con la transcendencia de la misión que desempeñan en la sociedad española y en el fomento y mejora de las Bellas Artes.

- 5- El régimen de la Corporación se determinará por sus estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por su asamblea general y órganos directivos dentro de la esfera de su respectiva competencia. En lo en ellos no previsto se estará en lo establecido en las leyes y reglamentos en vigor.
- 6- Esta Corporación de Artistas Plásticos será creada por tiempo indefinido.

C a p í t u l o   I I

F I N E S

Son objetivos primordiales de esta Corporación, los siguientes:

- 1- Servir de vía de participación orgánica en las tareas de interés general, de acuerdo con las leyes.
- 2- Ostentar la representación y defensa a escala nacional de todos los profesionales de las Artes Plásticas en sus diversas modalidades.
- 3- Esta Corporación será la única que podrá ejercer el carácter definitorio de la profesión de artista plástico.
- 4- Ostentar la representación que establezcan las leyes para el cumplimiento de sus fines.
- 5- Procurar la difusión y el reconocimiento de los valores artísticos nacionales en la sociedad, favoreciendo la evolución del arte a través de los artistas.

- 6- Defender los derechos e intereses profesionales de los colegiados y velar por el prestigio de la profesión, por el libre desempeño de la función que les compete y por el decoro que como clase profesional y social les corresponde, ante las presiones de todo orden a las que puedan estar sometidos.
- 7- Promocionar la constante mejora de la profesión, de dirigirla en la consecución de una mayor eficacia en beneficio de la comunidad.
- 8- Mejorar la situación económica de los artistas y defender sus derechos materiales y morales.
- 9- Crear un estado de conciencia de la posición y responsabilidad de los artistas plásticos ante la comunidad española.
- 10- Fomentar la vida intelectual corporativa y la acción de extensión cultural, promoviendo una mejor formación artística y moral de los colegiados y el mejor servicio de ellos al bien común, organizando, desarrollando y atendiendo todos aquellos servicios culturales que pueden constituir el mejoramiento del nivel corporativo de los artistas plásticos.
- 11- Recoger las necesidades y aspiraciones de los asociados

que agrupa a fin de estudiar las mismas y conseguir las soluciones mas realistas y satisfactorias.

- 12- Asesorar y auxiliar a los asociados tanto en el sentido ético como profesional.
- 13- Defender los derechos comunes y afirmar el espíritu de solidaridad y de justicia social entre sus miembros.
- 14- Procurar la solución armónica de cuantas divergencias puedan surgir entre sus socios, o entre sus socios y la Corporación, por medio de las amigables composiciones o arbitrajes a que en cada caso hubiera lugar de acuerdo con la ley especial sobre la materia.
- 15- Intervenir y resolver en aquellas cuestiones internas que pudieran comprometer la vida normal de la Corporación.
- 16- Proceder al estudio de cuantas cuestiones jurídicas y económicas se relacionen con los derechos sobre la obra de arte, fomentando su conocimiento y difusión.
- 17- Velar por la dignidad de la producción artística y proteger los derechos morales e inalienables de los autores, así como por la supervivencia y necesaria vitalidad de la creación artística española a fin de mantener e incrementar el patrimonio cultural nacional.

- 18- Ostentar en su ámbito la representación y defensa de la Profesión ante la Administración, Instituciones, Tribunales, Entidades y particulares con legitimación para ser parte en cuantos litigios afecten a los intereses profesionales y ejerciten el derecho de petición conforme a la ley.
- 19- Esta Corporación representará de manera excluyente a toda la profesión, ostentando la representación y defensa a escala nacional e internacional, de todos los profesionales de artes plásticas en sus diversas modalidades.
- 20- Todos los Artistas Plásticos deberán pertenecer a esta Corporación para poder ejercer como profesionales.
- 21- Establecer los derechos de autor y de propiedad intelectual siguiendo las directrices acordadas en la Convención Universal sobre derechos de autor de la UNESCO que se firmó en Ginebra en 1.952 y fue revisada en París en julio de 1.971 y en la Convención de Berna sobre protección de la propiedad intelectual que se firmó en 1.886, fue revisada en París en 1.896, en Berlín en 1.908, en Berna en 1.914, en Roma en 1.928, en Bruselas en 1.948, en Estocolmo en 1.967, en París en 1.971 y últimamente ha sido firmada de nuevo en París. Se gestionará aisladamente o en colaboración con otros



organismos la adopción de medidas adecuadas a la protección de derecho de autor en la obra de arte.

- 22- El autor de una obra plástica tendrá derecho a percibir un porcentaje establecido cada vez que su obra sea expuesta, vendida, reproducida o utilizada con fines comerciales.

Para realizar cualquier exposición en una galería comercial de arte, será necesario un permiso de exhibición o bien un contrato firmado por el artista y visado por la asesoría jurídica de esta Corporación. También cumplirán estos requisitos las exposiciones de obra que no sean propiedad de sus autores y las de autores españoles y extranjeros para los que sigan vigentes las disposiciones sobre derechos de autor.

- 23- En el caso de sucesivas ventas de una misma obra se adecuará el porcentaje al nuevo precio adquirido.

- 24- Normas similares regirán para las exposiciones previas a las subastas.

- 25- Se crearán disposiciones que regulen los porcentajes a recibir por la Corporación en la venta de una obra de arte.

La Corporación estará autorizada para supervisar y garantizar la autenticidad de las ediciones seriadas múlt-

tiples y numeradas, garantizando la autenticidad de sus creadores, el número concreto de tirada y demás cuestiones relativas a dicho tema.

- 26- Informar en los procedimientos judiciales o administrativos en que se discutan cuestiones referentes a ingresos devengados por la actividad profesional.
- 27- Ejercer derechos legales que asistan en cuanto a la propiedad intelectual de los artistas sobre su obra diferenciandola entre el valor material, propiedad del comprador, y el intelectual que pertenece al artista ( o de sus sucesores durante el lapso de tiempo habitual de 50 años después de su muerte).
- 28- La Corporación podrá efectuar las inspecciones y verificaciones oportunas para comprobar el cumplimiento de las normas sobre propiedad intelectual mencionadas en los párrafos...
- 29- Promover una legislación adecuada a fin de ejercer derechos legales que asistan en cuanto a la propiedad intelectual del artista creador, según acuerdos internacionales de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual con sede en Ginebra, ante posibles imputaciones, alteraciones y destrucciones a capricho, ejercidas por los propietarios y depositarios, haciendo uso de su propiedad material sobre la obra.

- 30- Responsabilizar a toda persona o entidad que utilice, maneje o disponga de una obra de arte, de la integridad física de ésta.
- 31- Conseguir que toda manipulación de la obra de arte tenga la aprobación y el consentimiento del artista o de sus herederos.
- 32- Estudiar la problemática de los artistas plásticos, relacionándolos con cuantas organizaciones oficiales o privadas, grupos o personas dominen estas cuestiones o una parcela de ellas.
- 33- Formar parte de las comisiones asesoras de Ayuntamientos Diputaciones, Comisariías de Urbanismo, Consejo del Patrimonio Nacional, etc. a fin de que esta Corporación aporte sus criterios culturales y artísticos.
- 34- Colaborar con los Organismos competentes en lo referente a la promoción artística y cultural de la artesanía y artes populares.
- 35- Procurar el exacto cumplimiento de la ley vigente sobre los porcentajes destinados a la colocación de obras de arte en edificios.
- 36- Ejercer cuantas funciones le sean encomendadas por la

Administración y colaborar con ésta mediante la realización de estudios, emisión de informes, elaboración de estadísticas y otras actividades relacionadas con sus fines que puedan serles solicitadas o acuerden formular por propia iniciativa.

- 37- Procurar entablar y mantener relación con los organismos oficiales que inciden en este campo de acción, colaborando con ellos en el perfeccionamiento de los estudios y fines comunes de los asociados y así llegar a la formación de criterios y decisiones de los objetivos que se expresan en el siguiente artículo.
- 38- La creación de becas, organización de exposiciones, investigaciones, publicaciones periódicas o no, actividades piloto, conferencias, coloquios, enseñanzas y en general todos los demás medios susceptibles de concurrir a su finalidad. Poner en funcionamiento comités de estudio y talleres de trabajo para la información y enseñanzas sobre nuevas tendencias y desarrollo de distintos movimientos dentro del arte actual, y en general organizar todas aquellas actividades culturales que apoyadas en la mutua ayuda y promoción colectiva puedan redundar en beneficio de todos los miembros y de la comunidad en general.
- 39- Participar en la elaboración de los planes de estudio

para la actualización de la enseñanza de las Bellas Artes, en colaboración con las Escuelas de Bellas Artes y organismos competentes, y mantener perfectamente contacto con los mismos y preparar la información necesaria para facilitar el acceso a la vida profesional de los buenos profesionales.

- 40- Fomentar y difundir aquellas tendencias que por diferentes motivos no encuentran cauces de exhibición en los medios habituales.
- 41- Establecer y desarrollar relaciones y colaboraciones con aquellas entidades de profesionales de las Artes Plásticas que existan o puedan existir en el extranjero, sean ellas de carácter nacional o internacional.
- 42- Esta Corporación deberá representar oficialmente a España y participar activamente en la realización de las finalidades y objetivos en colaboración con los demás comités nacionales dentro de la "Assotiation Internacionale des Arts Plastiques"(A.I.A.P.) organismo dependiente de la UNESCO.
- 43- Cooperar a la defensa, al respeto y difusión del derecho de autor en el orden internacional ya sea en el seno de la A.I.A.P. ya en el de cualquier organismo internacional de análoga naturaleza.

- 44- Exigir el castellano como uno de los idiomas oficiales de la A.I.A.P.
- 45- Aplicar y vigilar el cumplimiento de los convenios y acuerdos internacionales, relacionados con las artes plásticas ratificados por España.
- 46- Esta Corporación constituirá el único interlocutor válido frente a la Administración en todo lo que se refiera a impuestos y otras normas de carácter económico con el fin de elaborar fórmulas equitativas para el pago de los mismos por parte de toda la profesión.
- 47- Para el debido reparto de la imposición fiscal del Estado deberán dictarse las oportunas disposiciones de carácter fiscal orientándolo hacia la evaluación global.
- 48- Promover movimientos cooperativistas como por ejemplo: la construcción de viviendas, guarderías, economatos de materiales, etc.
- 49- Gestionar descuentos de las industrias o fabricantes de productos y materiales artísticos de uso en la actividad profesional.
- 50- Cubrir la imprevisión del artista plástico creando una mutualidad o mediante concierto con los organismos de la Seguridad Social, para los casos de:

- a) Enfermedad
- b) Muerte
- c) Viudedad
- d) Orfandad
- e) Invalidez
- f) Accidente

- 51- Conseguir facilidades aduaneras para la importación de materiales específicos que no existan en el mercado nacional.
- 52- Reconsiderar todo lo relativo a los derechos aduaneros para una mejora de las condiciones existentes referentes a la obra de artistas miembros de esta Corporación (como por ejemplo para todo lo relativo a la importación de la obra realizada en el extranjero por el artista durante una estancia temporal fuera de España).
- 53- Crear un servicio de orientación técnica y cuantas otras funciones redunden en beneficio de aquellos artistas que inician sus actividad profesional ( graduados de Bellas Artes y artistas que lo requieran).
- 54- Promover una legislación adecuada para casos de falsificación y plagio en materia de obra de arte.
- 55- Partiendo de la base que la propiedad intelectual no solo es patrimonio del artista sino de toda la comunidad,

esta Corporación bien por ella misma bien por ruego a la Administración o bien creando una legislación al efecto, podrá exigir que las numerosas colecciones particulares que no tienen fácil acceso al público sean mostradas con amplitud para el enriquecimiento cultural de la comunidad.



Capítulo III

MIEMBROS

- 1- Quien ostente la titulación requerida y/o reúna las condiciones señaladas estatualmente tendrá derecho a ser admitido en esta Corporación.
  
- 2- Pertenece a esta Corporación de Derecho Público:
  - a) Los titulados en las Escuelas Superiores de Bellas Artes.
  - b) Los que careciendo de título, puedan acreditar un historial como profesionales de las Artes Plásticas, es decir: que hayan participado en exposiciones internacionales representando a España, que hayan tomado parte repetidamente en exposiciones de carácter nacional, que estén representados en Museos o colecciones importantes en España o en el extranjero, o que hayan realizado como mínimo tres exposiciones individuales.
  - c) Los que no estando incluidos en los apartados anteriores, artistas creadores realicen trabajos que se consideren dentro de las Artes Plásticas em-

pleando las técnicas hasta ahora conocidas (ilustradores, muralistas, escenógrafos, diseñadores, etc.) u otras por descubrir.

- 3- Para conseguir la calidad de miembro el solicitante, deberá haber alcanzado la mayoría de edad, dirigirse a esta Corporación por escrito en el que acredite reunir las condiciones en los anteriores artículos descritos.
- 4- Las normas generales que regulen el ingreso se establecerán en el correspondiente reglamento.
- 5- El solicitante que, a juicio de la Junta Directiva, no acredite su suficiencia profesional, deberá someterse su solicitud a estudio. El fallo de la Junta Directiva es inapelable si bien el solicitante rechazado podrá someterse de nuevo a una posterior revisión.
- 6- Todo solicitante que resulte no admitido en primera instancia será considerado como miembro provisional hasta que se le someta a nuevo estudio después de transcurrido un plazo de un año. Los miembros provisionales no tendrán derecho de voto en las Juntas Generales.
- 7- La Junta Directiva resolverá las peticiones de incorporación después de practicar las comprobaciones necesarias y de recibir en su caso, las certificaciones pertinentes de las Escuelas de Bellas Artes.

- 8- A partir del momento de ser admitido como miembro de pleno derecho, la Corporación asume su representación. En su virtud la Corporación será mandataria suya para la defensa de sus derechos de autor y de propiedad intelectual y podrá personarse en su momento, ante los Tribunales de Justicia, incluso ante el Tribunal Supremo o cualquier otro existente en esta fecha o que pueda crearse en lo porvenir, así como ante las Autoridades Governativas, Administrativas y Municipales sin limitaciones de ninguna clase ni necesidad de poder expreso.
- 9- Se entiende que el mismo mandato que se establece en el artículo anterior y con igual amplitud, lo otorga y concede individualmente referente a los organismos internacionales relacionados con los derechos de autor y propiedad intelectual.
- 10- La condición de miembro impone las siguientes obligaciones:
  - a) A cooperar activamente a los fines de la Corporación.
  - b) A cumplir fielmente cuanto se disponga en los Estatutos y lo que prevean las Normas Complementarias, colaborando activamente en su mejor funcionamiento.
  - c) A cumplir los acuerdos de la Junta Directiva que afecten a la actividad profesional en be-

neficio de los intereses de los miembros.

- d) A contribuir al sostenimiento económico con el pago de una cuota, que propuesta por la Junta Directiva, sea aprobada por la Asamblea General.
- e) A asistir personalmente a las reuniones y Asambleas a que sea convocado.
- f) Comparecer ante la Junta Directiva cuando sea requerido salvo casos de imposibilidad justificada.
- g) A desempeñar los cargos para los que sea elegido, así como las comisiones que la Corporación les encomiende y acepten.
- h) A participar a la Junta Directiva, dentro del plazo de quince días, los cambios de domicilio y vecindad.
- i) A obedecer los acuerdos y determinaciones de la Junta, sin perjuicio de los recursos que tenga derecho a formular.
- j) A prestar cuanta colaboración de carácter informativo correspondiente a la profesión le sea solicitado por la Corporación.
- k) A no promover cuestiones litigiosas ante los Tribunales sin someterlas previamente a la amigable composición o práctica del arbitraje, cuando se trate de discrepancias de tipo profesional con galerías, colecciones y particula-

res etc. o con la propia Corporación.

11- La condición de Miembro concede los derechos siguientes:

- a) A la defensa por parte de la Corporación ante las Autoridades, entidades ó particulares en el ejercicio de la profesión o con motivo del mismo.
- b) A la representación y apoyo por la Junta Directiva en sus justas reclamaciones y en las negociaciones motivadas por diferencias que surjan con ocasión del ejercicio profesional.
- c) A ser elector y elegible para los cargos de Gobierno y representación de la Corporación y de las comisiones especiales.
- d) A gozar de los servicios de toda índole que en beneficio de sus miembros sean creados por la Corporación.
- e) A ser informado de la marcha de la Corporación por medio de boletines, publicaciones, anuarios y juntas reglamentarias, Así como de todos los temas de interés profesional.
- f) A someter cuantas sugerencias e iniciativas crea oportunas en forma reglamentaria y plazo hábil a la Junta Directiva.
- g) A ser informado de la administración de los bienes y fondos privados de la Corporación.

- h) A participar en la vida de la Corporación y en las decisiones Corporativas a través de su voto.
- i) A pertenecer a las instituciones de previsión o de la mutualidad con lo dispuesto en el artículo...
- j) A participar y hacerse oír, con voz y voto, en la Junta General.

Capítulo IV

F U N C I O N A M I E N T O

- 1- La Corporación deberá ser una entidad de carácter democrático. La voluntad de la Corporación será, en todo caso, la expresión de la mayoría de sus miembros, realizada por medio de votación libre y personal.
- 2- Los órganos de Gobierno y Administración son dos:
  - La Asamblea General.
  - La Junta de Gobierno.
- 3- La Asamblea General es el órgano supremo de la expresión de la voluntad de la Corporación. Está formada por todos los miembros, sus acuerdos obligarán a todos ellos.
- 4- La Asamblea General podrá reunirse con carácter ordinario o extraordinario.
- 5- La Asamblea General ordinaria se habrá de celebrar una vez al año y dentro de los dos primeros meses del mismo y será convocada por la Junta de Gobierno con veinte

días de antelación a la fecha prevista para su celebración mediante carta dirigida a cada miembro en la que deberá figurar el orden del día completo.

- 6- La Asamblea General ordinaria se considerará constituida con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros con derecho a voto y transcurrida media hora de la fijada para el acto, bastarán los presentes cualquiera que sea su número.
- 7- Las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos.
- 8- Los votos de censura no serán válidos si no alcanzan los dos tercios del escrutinio total.
- 9- El acta deberá expresar el resultado general de la votación o votaciones, designándose dos de los miembros concurrentes para firmar el acta con el Presidente y el Secretario.
- 10- El ejercicio anual de la Corporación se cerrará el día 31 de Diciembre de cada año.
- 11- Corresponde a la Asamblea General:
  - a) Aprobar los reglamentos de régimen interior y sus modificaciones.



- b) Aprobar las cuentas anuales.
- c) Aprobar los presupuestos.
- d) Aprobar la gestión de la Junta de Gobierno.
- e) Aprobar las normas generales que deben seguirse en las materias de la competencia de la Corporación.
- f) Tomar acuerdos sobre los asuntos indicados en el orden del día por iniciativa de la Junta de Gobierno o de un grupo de miembros que sume menos, el 5% de éstos.

12- Se celebrará la Asamblea General ordinaria dentro de los plazos fijados, y en ella se tratará necesariamente, el siguiente orden del día:

- 1) Discusión, y en su caso, la aprobación de la cuenta general de ingresos y gastos del año anterior, previo informe de Tesorería.
- 2) Discusión, y en su caso, aprobación del presupuesto presentado por la Junta de Gobierno.
- 3) Discusión, y en su caso, aprobación de la gestión de la Junta de Gobierno del año anterior, previo informe del presidente.
- 4) Propositiones que se consignent en el orden del día.
- 5) Ruegos y preguntas.

13- Todas las demás Asambleas que se celebren, tendrán el

carácter de Extraordinarias y podrán ser convocadas por acuerdo de la Junta de Gobierno o a petición de no menos del 20% de los asociados con pleno derecho. La Convocatoria se notificará con un mínimo de diez días de antelación y no después de más de quince días de haber sido solicitada.

- 14- A las Asambleas Generales extraordinarias les serán de aplicación a excepción de lo referente al orden del día, las reglas que rigen las ordinarias.
- 15- La Junta de Gobierno estará compuesta por:
  - El Presidente
  - Vicepresidente
  - Secretario
  - Tesoreroy cuantos vocales de libre elección se establezcan en los estatutos particulares.
- 16- La Junta de Gobierno será renovada de la siguiente manera:
  - 1) Por votación secreta de Asamblea General ordinaria.
  - 2) Los miembros de la Junta de Gobierno serán renovables por mitades cada año.  
En ningún caso podrá ser elegido más de dos veces consecutivas para el mismo cargo ningún

miembro de la Junta de Gobierno.

- 17- Las vacantes de la Junta de Gobierno serán cubiertas interinamente por la misma Junta hasta nueva elección en Asamblea ordinaria o extraordinaria.
- 18- Las deliberaciones de la Junta de Gobierno así como los acuerdos adoptados, se reflejarán en un libro de actas, las que una vez aprobadas serán suscritas por los miembros que actuaron de Presidente y Secretario.
- 19- Serán funciones de la Junta de Gobierno:
  - 1) Asumir la dirección y gestión de las cuestiones decididas en la Asamblea General ordinaria o extraordinaria, siendo responsable ante la Asamblea General en la forma que se establezca.
  - 2) Vigilar el exacto cumplimiento de los estatutos.
  - 3) Representar por medio de la Presidencia a la Corporación en toda clase de actos y contratos.
  - 4) Resolver sobre la admisión de nuevos miembros o baja de los existentes.
  - 5) Designación y admisión de personal técnico y auxiliar que pudiese ser necesario para el mejor funcionamiento de la Corporación, así como nombrar comisiones, designar representantes o delegados con las facultades que la Jun-

ta de Gobierno estime conveniente.

- 6) Editar publicaciones, folletos, fotografías y grabados tanto en fomento como en difusión y propaganda de sus fines, prestar apoyo y colaboración a otras publicaciones del mismo género realizadas por terceros.
- 7) Organizar y promover exposiciones y certámenes, así como nombramientos de Jurados entre los miembros. Y todas cualesquiera actividades lícitas, que, a su juicio, redunden en beneficio de los fines específicos de la Corporación.
- 8) Los presupuestos serán anuales y se redactarán por la Junta de Gobierno, debiendo elevarlos a la Asamblea General para su aprobación.
- 9) Las funciones de los diversos cargos que forman la Junta de Gobierno estarán detallados en los Reglamentos Internos de la Corporación.

Capítulo V

MEDIOS ECONÓMICOS

1- Serán recursos económicos de la Corporación:

- 1) El importe de las cuotas tanto ordinarias como extraordinarias, que satisfagan sus miembros en cumplimiento de los acuerdos adoptados en Asamblea General.
- 2) Las subvenciones o donativos que reciba.
- 3) Los beneficios líquidos que pudiera obtener por venta de las obras aportadas a la Corporación, así como por organización de exposiciones o cualesquiera clases de servicios que establezca.
- 4) Porcentaje a fijar procedentes de las ventas de obras efectuadas en galerías.
- 5) Porcentaje a fijar sobre ventas de obra de arte al exterior.
- 6) Los demás ingresos que lícitamente puedan obtenerse de acuerdo con las necesidades económicas de la Corporación.
- 7) Los donativos y subvenciones que otorguen Orga-

nismos Oficiales.

- 8) Los donativos y subvenciones que reciba de Entidades o personas de carácter particular.
- 9) Todos los ingresos autorizados por nuestro ordenamiento jurídico.

- 2- Los recursos de la Corporación sólo podrán ser invertidos en el desarrollo de los fines propios de la Corporación.
- 3- Las cuotas que los artistas plásticos miembros de la Corporación están obligados a satisfacer, podrán ser ordinarias y extraordinarias. La Asamblea General fijará la cuantía de una y otras, y sistema de aplicación.
- 4- La Corporación, en su régimen económico ordinario, adoptará el sistema de presupuesto; para el ejercicio económico formulará perceptivamente un presupuesto de ingresos y gastos, confeccionará la Junta de Gobierno y será sometido a la aprobación de la Asamblea General.

Capítulo VI

REFORMA DE ESTATUTOS

DISOLUCION DE LA CORPORACION

- 1- Para la reforma de los Estatutos serán necesarios acuerdo o acuerdos tomados en Asamblea General extraordinaria, con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto, debiendo haber expresado tal propósito en la propia convocatoria, y transcurrida media hora a la fijada para el acto podrá celebrarse por los presentes, adoptándose toda resolución por mayoría de votos presentes.
  
- 2- Cuando la Asamblea se encuentre concurrida por la totalidad de los miembros con voto se podrán tomar toda clase de acuerdos, sin limitación alguna, salvo el de la disolución de la Corporación, que no se podrá acordar en tanto existan diez miembros dispuestos a proguirla.  
Llegado el caso de disolución de la Corporación, se

Jose Pedro Ruiz. exherite Iglesia,

RODRIGO

COXODRAGO

REINA

762564

273945 M<sup>a</sup> Carmen.

Asunta